



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
REF: PROCESO: 1100131030**56-2024-00107-00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACREDÍTESE en debida forma, para cada factura, el recibido de la prestación del servicio contratado¹, en la medida que dicho recibido es diferente a la aceptación tácita demostrada en los títulos allegados.

SEGUNDO: ACREDÍTESE en debida forma, la aceptación de las facturas, la cual puede ser expresa o tácita, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la mercancía.

TERCERO: APÓRTESE el Certificado RADIAN, en la medida que el que el demandante es un tenedor al distinto al vendedor o prestador del servicio.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 021 del 04-04-2024

KJPS.

¹ Sentencia STC11618-2023 de la Corte Suprema de Justicia